

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil once.

1º APROBACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. En sesión extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-023/11**, aprobó el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el año dos mil doce.

2º APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE. En la sesión referida en el párrafo que antecede, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-024/11**, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en donde se incluye el financiamiento para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello.

3º ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. Con fecha veintiuno de diciembre, en sesión ordinaria del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-073/11**, mediante el cual se determinó el calendario para la entrega mensual del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el año dos mil doce.

Página 1 de 11

Correspondiente al año dos mil doce.

4º DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. En sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-009/12**, determinó el monto total del financiamiento privado que podrán obtener en el año dos mil doce cada partido político.

Correspondientes al año dos mil trece.

5º ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE. Con fecha dieciséis de abril el **Partido Acción Nacional** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral su informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil doce, donde fue registrado con el folio 381.

6º ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintitrés de agosto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce presentados por los partidos políticos.

7º REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El día veintitrés de agosto el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, mediante memorándum número 041/13, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este organismo los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentados por los partidos políticos, entre ellos, el del **Partido Acción Nacional**, a efecto de que fueran presentados ante este Consejo General.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Página 2 de 11

es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribución, entre otras, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XIII y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, II y III del código antes señalado, mismo que en lo conducente establece lo siguiente:

"I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Electoral determinará anualmente en el mes de Julio el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, a la fecha de corte de Diciembre del año inmediato anterior, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara;

b) El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el tres punto cinco por ciento en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total emitida que hubiese obtenido, en la elección de Diputados locales inmediata anterior, cada partido político que posterior a la elección siga conservando su registro;

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

Página 4 de 11

II. Para gastos de campaña:

- a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*
- b) En el año de la elección en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*
- c) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas;*
- d) El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale este Código para resolver sobre el registro de candidatos; y*
- e) Los recursos destinados a gastos de campaña, invariablemente deberán ser ejercidos exclusivamente al fin para el cual fueron destinados. Para tal efecto, se estará a las reglas de fiscalización establecidas en el presente Código.*

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;*

b) *El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y*

c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

2. *Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, con efectos a partir de la fecha del registro o acreditación, conforme a las siguientes bases:*

I. *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en año de elección, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del párrafo 1 del presente artículo; y*

II. *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

3. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

I. *El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:*

a) *El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y*

b) *Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.*

II. *Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 4 de este artículo.*

III. *El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:*

a) *Cada partido político podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes hasta por una cantidad equivalente al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador del Estado inmediata anterior;*

b) *De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables en el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;*

c) *Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña de Gobernador;*

d) *Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y*

e) *Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación. ...”*

VII. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 68, 89, 90, 93, 96 y 447, fracción IV, prevé:

1. La regulación de las modalidades del financiamiento que podrán percibir y ejercer los partidos políticos;
2. Los medios para que la autoridad electoral fiscalice el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos; y
3. La imposición de las sanciones que correspondan, en su caso, por contravenciones a la legislación electoral y su reglamentación en materia de financiamiento de los partidos políticos.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las reglas siguientes:

1. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos contará con **sesenta días para revisar los informes anuales**. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
2. Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

3. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere la fracción siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
4. Al vencimiento del plazo antes señalado o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
5. El dictamen deberá contener por lo menos:
 - a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
 - c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
 - d) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
 - e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.
6. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; y
7. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.

Lo anterior de conformidad a los artículos 96, párrafo 1, fracciones I a la VII del código electoral de la entidad; y 38, párrafo 2 del Reglamento General de Fiscalización de la materia.

IX. Que, tal como fue señalado en el punto 7º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día veintitrés de agosto del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado por el **Partido Acción Nacional** a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General, mismo que se acompaña como **ANEXO** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

X. Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, correspondiente a la revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado por el **Partido Acción Nacional**, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido, tomando en consideración que el dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos antes referido, cumple con los requisitos legales y reglamentarios en la materia, este Consejo General aprueba su contenido en términos de los artículos 96, párrafo 1, fracción VI y 134, párrafo 1, fracción XIII del código electoral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, correspondiente a la revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado

Página 10 de 11

por el **Partido Acción Nacional**, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** al **Partido Acción Nacional**, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de agosto de 2013.


JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.


NJB/bjms.

ANEXO

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DOCE QUE FUE PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INDICE

Capitulo	Pagina
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	8
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	13
V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	19
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	20
VII. APLICACIÓN DE RECURSOS	47
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	60

A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio dos mil doce.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, durante el procedimiento de revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio dos mil doce, para la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 116, fracción IV.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículos 5, fracción II; 12, bases IV, VIII, XII, párrafo tercero; y 13, fracción V.
3. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Artículos 91; 93, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII, IX; y 93, párrafo segundo; 95, párrafo primero, fracción II; y 96, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V.
4. Código Fiscal de la Federación.- Artículos 29; 29 A al D y 72.
5. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco. - Artículo 168.
6. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - Artículo 88.
7. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:
 - a. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 12 de diciembre de 2008, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y se designa al ciudadano que fungirá como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 134, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con clave ACU-067/2008.
 - b. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 21 de enero de 2009, mediante el cual se aprueba la estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción IX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con clave ACU-005/2009.
 - c. Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, aprobado el 02 de abril de 2009 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-067/09 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 09 nueve de abril de 2009 dos mil nueve.
 - d. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2009 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Político, identificado con la clave IEPC-ACG-328/09.
 - e. Decreto 23552/LIX/11 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de julio de 2011, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- f. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha el 29 de julio de 2011, mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, fracción XXI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado con la clave IEPC-ACG-024/2011.
- g. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha el 31 de enero de 2012, mediante el cual determinó el monto total de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político, durante el año 2012, identificado con la clave IEPC-ACG-009/12.

II. ANTECEDENTES:

Relativos al año dos mil once;

1.- Aprobación del monto del financiamiento público a los partidos políticos acreditados para el ejercicio dos mil doce. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/11 aprobó el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el ejercicio del año dos mil doce.

1.1 Aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil doce del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-024/2011, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce; el programa de actividades de este organismo electoral para el mismo año, y; el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante dicho organismo para el ejercicio dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 134, párrafo 1, fracciones XXI y XXXII).

1.2 Entrega del financiamiento público a los partidos políticos acreditados para el ejercicio dos mil doce. El veintiuno de diciembre, en sesión ordinaria del consejo general de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/11, mediante el cual se determinó el calendario para la entrega mensual del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el ejercicio del año dos mil doce.

Relativos al año dos mil doce;

2.- Aprobación del límite del financiamiento privado que pudo obtener en el año de dos mil doce cada partido político. En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-009/12, determinó el monto

total de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político, durante el año dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 90 párrafos 3 y 4 / RGF, artículo 19 párrafo 6)

3.- Notificación del plazo para la presentación del informe financiero anual.- El diecinueve de diciembre de dos mil doce mediante oficio número 559/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional acerca de la obligación de presentar el informe financiero anual dos mil doce sobre el origen y destino de los recursos dentro del período, que comprendió del día dos de Enero de dos mil doce y que concluyó el día diecisiete de abril de dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII; 95 párrafo 1 fracción II / RGF, artículos 28 párrafo 1, y; 31, párrafos 1, 2, y 3).

Relativos al año dos mil trece;

4.- Entrega del informe financiero anual dos mil doce. El dieciséis de abril, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 000381 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII / RGF, artículo 31, párrafos 1, 2, y 3).

5.- Requerimiento de la información y documentación comprobatoria correspondiente al informe financiero anual dos mil doce. El dieciocho de abril, mediante oficio 162/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó al Partido Acción Nacional la información y documentación comprobatoria a efecto de verificar la veracidad de lo reportado correspondiente de su informe financiero anual dos mil doce. (RGF, artículo 36 párrafo 5, fracción I).

6.- Acuerdo por el cual se tuvo por recibido el informe financiero anual correspondiente al ejercicio dos mil doce.- El diecinueve de abril, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió acuerdo administrativo mediante el cual tuvo por recibido el informe financiero anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, cumpliendo con ello con su obligación de presentar el informe financiero. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII; 95 párrafo 1 fracción II / RGF, artículos 28 párrafo 1, y; 31, párrafos 1, 2, y 3).

7.- Entrega de la información y documentación comprobatoria del informe financiero anual dos mil doce.- El dos de mayo, mediante oficio CDE/TEJ/54/13 el Partido Acción Nacional, presentó a esta Unidad la documentación comprobatoria correspondiente al informe financiero anual dos mil doce, por dicha documentación se le extendió acuse de recibo a reserva de verificar que la documentación relacionada corresponda con la entregada. (RGF, artículo 36 párrafo 5, fracción II).

8.- Determinación de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria.- El tres de mayo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a partir de

criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría emitió acuerdo mediante el cual determinó la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, para la revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce. (RGF, artículo 36 párrafo 3).

9.- Informe del resultado del cotejo y comprobación que la información y documentación corresponda a lo declarado.- El nueve de mayo, mediante oficio 203/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó al Partido Acción Nacional que posterior al cotejo y comprobación de la información y documentación de su informe financiero anual dos mil doce entregada por dicho partido político, no se encontraron omisiones de información y/o documentación relacionada en la entrega verificada. (RGF, Artículo 36 párrafo 5, fracción IV).

10.- Acuerdo por el que se dio inicio al plazo del procedimiento de revisión de los informes financieros del ejercicio dos mil doce.- El veinte de mayo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se declaró en aptitud de revisar los informes anuales presentados por los partidos políticos relativos al ejercicio anual dos mil doce, contando con **sesenta** días hábiles para tal efecto. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción I)

11. Circularizaciones, mediante la compulsación de información presentada por el partido con los involucrados. Los días veinticuatro de mayo y tres de junio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió: (CEPCEJ, artículo 93 párrafo 1, fracción XVIII / RGF, artículos 36 párrafo 6)

11.1. A los **proveedores y prestadores** de servicios con los cuales realizó operaciones el partido, mediante los oficios UFRPP 257/2013, 258/2013, 259/2013, 260/2013, 261/2013, 262/2013, 263/2013, 264/2013, 265/2013, 266/2013, y; 267/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por estos.

11.2. A las personas contratadas por el partido bajo las modalidades vigentes y legales de "**servicios personales**", mediante los oficios UFRPP 324/2013, 325/2013, 326/2013, 327/2013, 328/2013, 329/2013, 330/2013, 331/2013, 332/2012, 333/2013, y; 334/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por estos.

11.3. A las personas físicas o morales facultadas, que realizaron **aportaciones en dinero** al partido, mediante los oficios UFRPP 359/2013, 360/2013, 361/2013, y;

362/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, las operaciones amparadas en los comprobantes de ingresos expedidos por estos a favor de dicho partido.

12.- Notificación de errores u omisiones técnicas.- El veintiuno de junio, mediante oficio número 389/2013 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Acción Nacional a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción, para subsanar los errores u omisiones técnicas detectadas en el presente procedimiento de revisión del ejercicio anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 37 párrafo 1).

13.- Respuesta de las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas.- El cinco de julio, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 000667 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual dio contestación al oficio referido en el punto que antecede, exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 37 párrafo 1).

14.- Acuerdo por el que se tienen por recibidas las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas.- El ocho de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se tuvieron por recibidas las respuestas de los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce, por parte del Partido Acción Nacional. (RGF, artículo 37 párrafo 1).

15.- Notificación de nombres de aportantes partidistas y montos de sus aportaciones. El treinta de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficios 472/2013 UFRPP, 473/2013, y; 474/2013, remitió al; Sistema de Administración Tributaria; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y; a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los nombres de todos los aportantes, así como los montos de sus aportaciones que fueron reportados por los partidos políticos participantes en el Estado de Jalisco en sus informes financieros correspondientes al ejercicio anual dos mil doce. (RGF, artículo 16 párrafo 2)

16.- Notificación del informe de aclaraciones o rectificaciones.- El diecinueve de julio, mediante oficio número 456/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó al Partido Acción Nacional acerca de aquellas aclaraciones o rectificaciones hechas mediante su escrito referido en el punto 12 del presente capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, que subsanaron los errores u omisiones técnicas encontrados en la revisión del informe financiero anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

17.- Recepción de la respuesta al informe de las aclaraciones o rectificaciones.- El veintiséis de julio, el Partido Acción Nacional presentó escrito que le correspondió el número de folio 000781 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual dio contestación al oficio señalado en el punto que antecede exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de aclarar y/o rectificar los errores y omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión del informe financiero anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

18.- Acuerdo de recepción de la respuesta al informe de las aclaraciones o rectificaciones y de conclusión de etapa de aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores y omisiones.- El veintinueve de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual dio por recibido el escrito presentado por el Partido Acción Nacional en el que informó las aclaraciones y rectificaciones que subsanaron los errores u omisiones técnicas encontrados, en la revisión del informe financiero anual dos mil doce; así como, por el que se tiene por concluida la etapa referente a los errores y omisiones técnicas de dicho procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

19.- Informe sobre la confronta de documentos y en su caso, convocatoria para participar en la Diligencia de Confronta.- El dos de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización y previo a la conclusión del proceso de revisión del informe financiero anual dos mil doce, mediante oficio 482/2013 UFRPP, notificó al Partido Acción Nacional, a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por esta Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. (RGF, artículo 37 párrafo 7).

20.- Diligencia de Confronta.- El siete de agosto, en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de garantizar el derecho de audiencia del Partido Acción Nacional, se llevó a cabo la diligencia de confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, en la cual el partido sujeto al presente procedimiento de revisión, manifestó las alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para subsanar aquellos errores u omisiones técnicas que persistían hasta antes de la diligencia en comento. (RGF, artículo 37 párrafo 7).

21.- Acuerdo por medio del cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero.- El nueve de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero anual dos mil doce, y se declaró en aptitud de elaborar el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe financiero anual del

año dos mil doce, disponiendo incluso de un plazo de veinte días para elaborarlo. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción I)

22.- Elaboración del Dictamen Consolidado.- El veintitrés de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emite el presente dictamen consolidado respecto de la revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce presentados por el Partido Acción Nacional.

El presente dictamen contiene los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se consideraron como presuntas infracciones a la normatividad electoral, porque resultan relevantes para el orden jurídico de la materia, concluyendo con esto el procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción IV / RGF, artículo 38 párrafo 1).

23.- Contenido del Dictamen Consolidado.- Del dictamen consolidado emitido por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos referido en el punto que antecede, incluye entre otros: 1. Los procedimientos y formas de revisión aplicados; 2. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes respectivos, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que fueron presentadas por el partido político de haber sido notificado con ese fin y la valoración a la que haya lugar; 3. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y, 4. La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, por lo que se tiene el siguiente: (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción V / RGF, artículo 38 párrafo 1).

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, fracción XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que literalmente indica “...*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*”; y según reza el párrafo 1 del artículo 95 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: “*Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación...*”. En consecuencia, y según establece el párrafo 5 del artículo 89 del mismo Código, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para efectuar “*la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera*”, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco¹, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1 CEPCEJ), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

A mayor abundamiento, un correcto estudio de la documentación comprobatoria debe abarcar los puntos siguientes:

1. En cuanto a los requisitos para la validez del documento como prueba se debe analizar:
 1. Que no se haya elaborado con vicios de la voluntad, pues, de incurrir en alguno de ellos se tratará de una prueba ilícita;
 2. Que se hayan cumplido las formalidades exigidas por el Código de la materia, Reglamento y acuerdos respectivos para su formación; Entre las que destacan que, la documentación soporte de los egresos: a).- Deberá estar expedida a nombre del partido político; b).- Estar registrada en la contabilidad del partido, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento; c).- Contar con póliza de los cheques expedida; d).- Los recibos deben reunir los requisitos fiscales, en los supuestos que establezca el Reglamento; e).- Por bitácora y hasta el porcentaje establecido por el Reglamento de los gastos realizados en transporte, viáticos y gastos menores;
 3. Que hayan sido llevados y admitidos al procedimiento en la oportunidad y con los requisitos legales, y;
 4. Que no sea una prueba ilícita.
2. Por lo que toca a los requisitos para la eficacia probatoria de los documentos señalados, se debe analizar:

¹ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

1. Que sea conducente para probar el hecho y pertinente por referirse a un hecho materia de prueba;
2. Que esté establecida o presumida su autenticidad. La Unidad de Fiscalización debe estar segura de la autenticidad, para considerar al documento medio de prueba;
3. Que no haya prueba legalmente válida en contra de la sinceridad y veracidad de lo expuesto en el documento;
4. Que el contenido del documento sirva para llevarle a la Unidad de Fiscalización, por sí solo o juntamente con otras pruebas, el convencimiento sobre los hechos investigados o que se pretenden demostrar. Considerando la redacción, la claridad de las declaraciones y su alcance (función interpretativa) e igualmente si se trata de documentos públicos o privados y si la responsable goza de libertad de valoración o está sujeto a una tarifa legal que le imponga el mérito que debe reconocerle al documento en cada una de las partes;
5. Que se haya llevado al proceso por medio legítimo;
6. Que el autor del documento tenga capacidad y facultad para realizar el acto documentado, y;
7. Que acredite la certeza sobre el gasto realizado.

Es de destacar, que la fracción II, del párrafo 1, del artículo 93 del Código Comicial Local establece como facultad de la Unidad de Fiscalización el “emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos”, lo cual, mediante la elaboración de la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, constituye una aproximación a dicha facultad, de modo tal, que se garantiza que los resultados de las revisiones representen razonablemente las operaciones económico-financieras acontecidas y reportadas a esta autoridad por los institutos políticos durante el periodo de análisis, como así también aquéllas que impliquen una infracción administrativa y que afecten el patrimonio de los sujetos obligados en periodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base del marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos a seguir, así como, las pruebas de auditoría empleadas a los informes financieros presentados, la revisión se realiza atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría, en virtud de que, “...generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva...”, permitiendo así aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentan una opinión objetiva y profesional, incluyendo con carácter prioritario las normas contables generales conforme se expone a continuación:

1.OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente

alteraciones que ameriten su invalidez, así como de su archivo y expedientes presentados.

2. INSPECCIÓN DOCUMENTAL, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes financieros fueran:

1. Estados Financieros correspondientes al período sujeto a revisión, incluyendo el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
2. Balanzas de comprobación mensuales correspondientes al período sujeto a revisión.
3. Movimientos auxiliares de catálogo correspondientes al período sujeto a revisión.
4. Diario cronológico a detalle correspondiente al período sujeto a revisión.
5. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo. En tratándose de actividades específicas o actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se deberá acompañar la información, documentación y muestras correspondientes, de conformidad con el artículo 32; del Reglamento de la materia.
6. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir recibos cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo.
7. Contratos por créditos o préstamos obtenidos correspondientes al período sujeto a revisión, así como estados de cuenta que muestren los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, en su caso.
8. Contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al período sujeto a revisión.
9. Documentación expedida por la institución bancaria que acredite fehacientemente la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas en el período sujeto a revisión, en su caso.
10. Estados de cuenta bancarios correspondientes al período sujeto a revisión.
11. Conciliaciones bancarias correspondientes al período sujeto a revisión; incluyendo en su caso, la relación de partidas con antigüedad mayor a un año en formato excel, en medios magnético e impreso, así como la información y documentación a que se refiere el artículo 41, párrafo 6; del Reglamento de la materia.
12. Registro anual de aportaciones por cada militante y simpatizante en medios magnético e impreso, correspondiente al período sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 19, párrafo 18; del Reglamento de la materia.
13. Detalle de control de ingresos por colectas públicas en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2° del Reglamento de la materia.

14. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir recibos cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo.
15. Copia de las credenciales de elector de las personas a quienes les hayan otorgado reconocimientos por actividades políticas o pagos por concepto de servicios personales, incluyendo los correspondientes a honorarios asimilables a salarios, durante el período sujeto a revisión.
16. Control de folios de recibos de servicios personales en formato excel, en medios magnético e impreso, a que se refieren los artículos 27, párrafo 11; del Reglamento de la materia.
17. Listado mensual y anual de personas que otorguen servicios personales, así como de los integrantes de sus órganos directivos, en formato excel, en medios magnético e impreso de conformidad con el artículo 27, párrafos 1 y 18; del Reglamento de la materia.
18. Relación de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel estatal, correspondientes al período revisado, en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción X; del Reglamento de la materia.
19. Relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 27, párrafo 14; del Reglamento de la materia.
20. Contratos celebrados con las personas a las que se les pagaron honorarios asimilables a salarios, correspondientes al período sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 27, párrafos 16 y 17; del Reglamento de la materia.
21. Relación de proveedores en formato excel con los que el partido político hubiera realizado operaciones que excedan de 500 días de salario mínimo, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 43, párrafo 2; del Reglamento de la materia.
22. Relación de proveedores en formato excel con los que el partido político hubiera realizado operaciones que excedan de 5,000 días de salario mínimo, en medios magnético e impreso, así como los expedientes de los proveedores, de conformidad con el artículo 43, párrafo 3; del Reglamento de la materia.
23. El inventario físico de activos fijos en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 42, párrafos 1, 4 y 5; del Reglamento de la materia.
24. Informes trimestrales, semestrales, e informe anual de 2011; y sus anexos correspondientes en medio magnético.
25. Copia certificada de cédula profesional del auditor externo y carta original expedida por el Colegio de Contadores que acredite al auditor externo como afiliado al mismo, de conformidad con el artículo 31, párrafo 2; del Reglamento de la materia.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, sobre la base del informe financiero presentado por el instituto político, para evaluar si ésta representa realmente

los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, así mismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron.

- 4. INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- 5. DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes de los posibles errores u omisiones y posibles irregularidades administrativas en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- 6. REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- 7. ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las particulares o específicas del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentra facultada para efectuar la revisión de los informes presentados por el Partido Acción Nacional, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto político sujeto a revisión, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio anual dos mil doce.

Según se desprende del artículo 89 párrafos 4 y 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco señala *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código.”*

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90 párrafo 1, fracciones I y III, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4 del citado código; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

- a) Financiamiento público; para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.
- b) Financiamiento privado; financiamiento proveniente de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:	
1	Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

	Jalisco. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28)
2	Verificar que los formatos "I.T." e "I.A." se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28.4; 29; y, 31)
3	Verificar que se aplique el catálogo de cuentas aprobado el Consejo General. (RGF, artículos 1. IV; y, 41.1)
4	Verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. (CEPCEJ, artículo 95, p. 1, f. II, d); y, RGF, artículo 31.2)
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO:	
1	Verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación que señala el Código y el Reglamento, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe, y/o aquella solicitada mediante oficio. (RGF, artículos 28.2 y 6; y 36.2)
2	Verificar que en el control y registro de sus operaciones financieras, los partidos se apeguen a las normas de información financiera. (RGF, artículos 41.3)
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:	
Financiamiento público y privado:	
1.1	Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículos 17.2, 3, 4 y 5)
1.2	Verificar que los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el Comité Directivo Estatal, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sean otorgados en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, sean depositados en cuentas bancarias, y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.5)
1.3	Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 17.2, 3, 4 y 5)
1.4	Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas, fondos o fideicomisos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido. (CEPCEJ artículo 90.3, f. V, a) / RGF, artículo 17.2)
Financiamiento público:	
2.1	Comparación del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos "I.T." e "I.A.". (RGF, artículo 8.1. f. IV, i); y, 28.1)
Financiamiento privado:	
3.1	Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así

	como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89; RGF, artículos 19 y 21)
3.1.1	Verificar que no se exceda el límite de aportaciones en dinero que pudo realizar cada persona física o moral facultada para ello durante el ejercicio anual 2012 (\$111,214.96). (CEPCEJ, artículo 90.3. f III c) / RGF, artículo 19.5)
3.1.2	Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 19.10)
3.1.3	Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18.2)
3.1.4	Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de militantes y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de la materia. (RGF, artículo 17)
3.1.5	Verificar que el financiamiento de simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89 del Código. (CEPCEJ, artículo 89.2 / RGF, artículo 19.2)
3.1.6	Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.A." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19.12)
3.1.7	Verificar que no se exceda el límite de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político durante el ejercicio anual 2012 (\$4'448,598.27). (CEPCEJ, artículo 90.4 / RGF, artículo 19.3)
3.1.8	Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEP, artículos 89.1, f. IV; 90.3, f. IV / RGF, artículo 21)
3.1.9	Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. CEPCEP, artículos 89.1, f. V; 90.3, f. V / RGF, artículo 22)
3.1.10	Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00) dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF artículo 17.8)
3.1.11	Verificar los ingresos no reportados provenientes de pasivos de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF artículos 31.4 y 41.9)
3.1.12	Verificar el registro de organizaciones sociales adherentes de los partidos políticos. (RGF, artículo 19.8)
3.1.13	Realizar compulsas a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
3.1.14	Verificar si el partido presenta en su contabilidad pasivos que no se

		encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de la materia con una antigüedad mayor a un año, los cuales, en su caso, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada. (RGF, artículo 41.9)
D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:		
		Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos. (RGF, artículo 24.1)
	1.1	Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículos 29-A; 29-B; 29-C; y 29-D / RGF, artículo 24)
	1.2	Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24)
	1.3	Comprobar que haya sido erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación. (RGF, artículo 24)
	1.4	Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$15,582.50) se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, Artículo 24.6 y 24.9, fracción II)
	1.5	Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 27.1)
1	1.6	Verificar que los egresos por concepto de materiales y suministros, y servicios generales se encuentren agrupados en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados. (RGF, artículo 26.1)
	1.7	Verificar que no se rebase el límite estatal y los requisitos aplicables por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 27.2)
	1.8	Mediante técnicas muestrales de auditoría solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales. (RGF, artículo 27.14)
	1.9	Comparación del registro contable contra el soporte documental. (RGF, artículos 24 y 41.1)
	1.10	Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 31.4)
	1.11	Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículos 24 y 42)
	1.12	Verificar si el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las

	cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados. (RGF, artículo 41.7)
2	Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF artículos 24, 28, 31 y 41)
3	Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables. (RGF, artículos 24, 28, 31 y 41)
4	Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículos 24, 41 y 42)
5	Realizar compulsas a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
6	Verificar que el financiamiento por concepto de actividades específicas que dispuso el partido durante el periodo sujeto a revisión, haya sido exclusivamente aplicado para la realización de dichas actividades en términos del Código y del Reglamento de la materia. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1, f. III; 93.1, f. III / RGF, artículos, 24.1; y, 32)
7	Verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1 f. I, d); 93. 1, f. III / RGF, artículos 24.1; y, 32.13)
8	Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículos 24.4 y 24.5)
9	Verificar que los egresos fuera de territorio nacional, cumplan con los requisitos que establece el reglamento. (RGF, artículo 24.10)
10	Verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. VIII; 93.1, f. III / RGF, artículo 32)
11	Verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. IX; 93.1, f. III)
E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS)	
1	Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24, 29, 31 y 41)
2	Verificación de saldos iniciales del periodo sujeto a revisión. (RGF, artículos 29 y 31)
3	Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24 y 41)

V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

1.- De conformidad con lo señalado por los artículos 95, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, 28 párrafo 5 del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral y como se señaló en el punto número 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, tenemos que el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil doce.

FORMATO 1A
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PERIODO: Ejercicio 2012

VERIFICACION		ACCION ACCIONAL	
1. NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO			
2. DOMICILIO	VENUSMIL COLONIA AMERICANA C.P. 44648 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO		
3. R.F.C.	PAN-440101-90		
4. RELACION	30-12-90-90		

INGRESOS		VALOR ANUAL	MONTO
1. Proveniencia Publica			
2. Proveniencia Privada			
3. Proveniencia por las Actividades			
4. Proveniencia por las Actividades			
5. Proveniencia por las Actividades			
6. Otros Ingresos			
		TOTAL	\$ 12,969,453.22

APORTACIONES DEL COMPLEJO DE CUENTAS NACIONALES		VALOR	MONTO
1. Aportaciones de Cuenta Especial Nacional			
		TOTAL	\$ 2,100,000.00

GASTOS		VALOR	MONTO
1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES PRESELECCIONADAS			
2. GASTOS POR ACTIVIDADES ELECTORALES			
3. GASTOS POR ACTIVIDADES EDUCACIONALES			
4. GASTOS POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION ECONOMICA Y POLITICA			
5. GASTOS POR ACTIVIDADES DE TRABAJO SOCIAL			
		TOTAL	\$ 10,869,453.22

RECURSOS		VALOR	MONTO
TOTAL DE INGRESOS			\$ 15,069,453.22
TOTAL DE GASTOS			\$ 10,869,453.22
RESERVA			\$ 4,200,000.00

RESPONSABLE DE LA VERIFICACION
 NOMBRE: _____ C.P. _____

RESPONSABLE DE LA SUBSTANCIA INTERNA
 L.P. FELIPE SANCHEZ BAILEY C.P. 191640

RESPONSABLE DEL ACTO DE FISCAL EXTERNO DESIGNADO POR EL PARTIDO
 NOMBRE: _____ C.P. _____

49313

VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el partido político haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 162/2013 UFRPP de fecha 18 de Abril de 2013, se advierte que: (CEPCEJ, artículo 68.1, f.IX / RGF, artículos 28.6; y, 36.2)

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción I, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *"...Junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad: Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en este Reglamento, [...] que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes..."*.

Por lo que, al verificar que el partido haya proporcionado los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el Reglamento se advierte que, **OMITIÓ** presentar los **estados de cuenta bancarios**, relativos a los meses de **enero a diciembre** de 2012 de las cuentas bancarias número **71241; 71250; y, 8074**, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como de la cuenta bancaria número **50201** del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, las cuales corresponden a las utilizadas por el Comité Directivo Estatal.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al punto número 1.- Le informo que anexo al presente, se envían los estados de cuenta bancarios, relativos a los meses de enero a diciembre de 2012 referente a las cuentas bancarias número 71241; 71250, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como de la cuenta bancaria número 50201 del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, mismas que corresponden a las utilizadas por el Comité Directivo

Estatal.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria número 8074, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, hacemos la aclaración que fue remitida con anterioridad en el informe financiero de campaña 2011-2012. (ANEXO 8 PAN)..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido puso a disposición de esta Unidad los **estados de cuenta bancarios** relativos a los meses de **enero a diciembre** de 2012 de las cuentas bancarias número **71241; 71250**; y, **8074** del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como de la cuenta bancaria número **50201** del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, las cuales corresponden a las utilizadas por el Comité Directivo Estatal como lo exige el artículo 31, párrafo 3, fracción I, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

2

De conformidad con el artículo 17, párrafo 4, del Reglamento de la materia, es obligación del partido político: *"(...) que presenten los documentos que respalden los **movimientos bancarios** que se deriven de sus estados de cuenta. En su caso, [...] las pólizas de ingresos correspondientes..."*.

Por lo que, al cotejar el **diario cronológico** con las pólizas de ingreso, egreso y diario, se advierte que el partido político **OMITIÓ** presentar diversas **pólizas** de ingresos, egresos y diario relacionadas en el **anexo** número **1** del documento referido en el punto **12** doce del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13** trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al punto numero 2.- Por lo que ve a esta observación, se envía como ANEXO 1 PAN, en hoja de caculo Excel, de forma impresa, la respuesta precisa a cada una de las observaciones aquí señaladas, así como la documentación comprobatoria correspondiente (ANEXO 1 PAN)...."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó las pólizas que le fueron requeridas, **OMITIO** acompañar la póliza de diario número 10201, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de "Cancelación de Deudores", por un importe de \$311.10 (treientos once pesos 10/100 m.n.), así como su respectivo soporte documental; por tal razón, la observación se consideró **no subsana**da.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en

el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 2.- Por lo que ve a esta observación, se envía póliza de diario número 10201, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de “Cancelación de Deudores”, por un importe de \$311.10 (trescientos once pesos 10/100 M.N.), así como el soporte documental. ANEXO 1 PAN...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, la póliza de **diario** número **10201** de fecha 29 de febrero de 2012 relativa al municipio de Tonalá, por un importe de \$311.10 (trescientos once pesos 10/100 m.n), como lo exige artículo 17, párrafo 4, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

3 De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, es obligación del partido político: “(…)Los informes trimestrales, anuales y de campaña que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensuales y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio y del periodo correspondiente. ...”.

Por lo que, al verificar que la totalidad de la documentación comprobatoria esté debidamente requisitada en congruencia con los registros contables, se advierten diversas **inconsistencias** en el requisitado de las **pólizas** relacionadas en el **anexo** número **2** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen. (RGF, a 28, 36 y 41)

Al respecto. con escrito de fecha julio de 2013 dos mil trece, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 3.- Por lo que ve a esta observación, se envía como ANEXO 2 PAN, en hoja de caculo Excel, de forma impresa, la respuesta precisa a cada una de las observaciones aquí señaladas, así como la documentación comprobatoria correspondiente (ANEXO 2 PAN)...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, nueva versión de las aludidas pólizas, así como sus registros contables, como lo exige artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el artículo 19, párrafo 10, del Reglamento de la materia, es obligación del partido político: *“El órgano de administración de cada partido deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas de simpatizantes y de la militancia en los términos establecidos por el Código, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. (...)”*.

Por lo que, al verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos en el reglamento de la materia, se advierte que, en la totalidad de los mismos el partido **OMITIO** especificar si dichas aportaciones corresponden a “militantes” o “simpatizantes”.

Y en particular:

Por lo que ve, a los recibos números **0817** y **0818** a nombre de los ciudadanos aportantes Alberto Cárdenas Jiménez y Héctor Pérez Plazola, suscritos el 6 de marzo de 2012, validos por \$5,562.37 (cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 37/100 m.n.), cada uno de ellos, carecen de la **FIRMA** de la persona que recibió la aportación;

1 Por lo que ve, a los recibos número **0992** y **0993**, ambos a nombre del ciudadano José María Martínez y Martínez y suscritos el 14 de diciembre de 2012, validos por \$5,566.04 (cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 04/100 m.n.), y \$2,480.67 (dos mil cuatrocientos ochenta pesos 67/100 m.n.), respectivamente, carecen de la **FIRMA** de dicho aportante. (RGF, artículo 19.10)

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

En cuanto al punto número 1.- Por lo que ve a la presente observación se envía adjunto al presente, como ANEXO 9, los recibos número 0817 y 0818 a nombre de los ciudadanos aportantes Alberto Cárdenas Jiménez y Héctor Pérez Plazola, suscritos el 06 de marzo del 2012, validos cada uno de ellos por la cantidad de \$5,562.37 (cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.) debidamente firmados por la persona que recibió la aportación. Así mismo, se envían los recibos número 0992 y 0993, a nombre del Ciudadano José María Martínez Martínez, suscritos el día 14 de diciembre del 2012, validos por \$5,566.04 (cinco mil quinientos sesenta y seis mil pesos 04/100 M.N.) y \$2,480.67 (dos mil cuatrocientos ochenta pesos 67/100 M.N.) respectivamente, debidamente firmados por el aportante. (ANEXO 9 PAN)...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad copia fotostática con firma del responsable de finanzas de los recibos de ingresos número

	<p>0817, 0818, 0992 y 0993 a nombre de los ciudadanos Alberto Cárdenas Jiménez el primero, Héctor Pérez Plazola el segundo y José María Martínez Martínez los dos últimos, debidamente requisitados, así como también como le fue requerido presentó a esta Unidad copias fotostáticas con firma del responsable de finanzas de los recibos de aportaciones debidamente requisitados en los que se especifica si dichas aportaciones corresponden a “militantes” o “simpatizantes”, como lo exige el artículo 19, párrafo 10, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>De conformidad con el artículo 17, párrafo 8, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: <i>“...Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCDE, y en el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia” u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo correspondiente, expedido en los términos del presente Reglamento, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondiente...”</i></p> <p>Por lo que, al verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, es decir \$12,114.00 (doce mil ciento catorce pesos 00/100 m.n.), dentro del mismo mes calendario, hayan sido realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), se advierte que, el partido OMITIÓ presentar los cheques respectivos, o en su caso los comprobantes de las transferencias electrónicas relativas a las aportaciones amparadas por los recibos de ingresos número: 750; 751; 752; 753; 754; 755; 756; 757; 758; 759; 760; 761; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; y, 908. (RGF artículo 17.8)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 05 cinco de julio de 2013 dos mil trece, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)”</p>

En cuanto al punto número 2.- Por lo que ve a esta observación se envía documentación comprobatoria en el ANEXO 9 PAN, subsanando así esta observación...

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que respecto de los recibos de ingresos número 750; 751; 752; 753; 754; 755; 756; 757; 758; 759; 760; y, 761, presentó copia fotostática de la transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizó la clave bancaria estandarizada (CLABE), de la cuenta número 0627380251 a nombre del Partido Acción Nacional Grupo Parlamentario, a la cuenta número 0528829437 a nombre del Partido Acción Nacional, ambas cuentas radicadas en el banco Banorte, así como formato de aportaciones en el que relaciona los recibos otorgados, fecha, importe y nombres de los aportantes; y, respecto de los recibos número 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; y 908, exhibió un cheque expedido por el ciudadano Mario Alberto Aviña Rivera, además de su respectiva ficha de depósito realizada a la citada cuenta número 0529929437, a nombre del Partido Acción Nacional, así como el formato de aportaciones relacionando número de recibo, fecha importe y nombre del aportante, **OMITIÓ** recibir dichas aportaciones en lo individual *"...mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE)..."*, según lo exige el artículo 17.8, del Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Por lo que corresponde al punto número 2.- Respecto a esta observación se hace la aclaración que las aportaciones recibidas con transferencia electrónica a nombre del Partido Acción Nacional por el grupo parlamentario federal y el cheque expedido por el Lic. Mario Alberto Aviña Rivera, quien fue nombrado como tesorero de la fracción parlamentaria por los diputados locales panistas, tenían como objetivo principal el de cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades, ya que en ambos casos están facultados para retener las aportaciones y enterarlas directamente en tesorería a través de cheque nominativo y/o transferencia bancaria. Tomando, además, en consideración que las aportaciones en mención corresponden a las cuotas de aportaciones de los diputados de la fracción parlamentaria del Partido y no a un solo aportante. Sin embargo, se informa que en el proceso de confronta de los documentos comprobatorios por la Auditoría 2011," se recomienda y exhorta al Partido Político para que en lo sucesivo, respecto de las aportaciones en dinero que en su caso, realicen los ciudadanos diputados del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en su calidad de militantes, se procure se realicen exclusivamente en los términos establecidos en los artículos 90, párrafo 3, fracción III, incisos c) y d), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, 17, párrafo 8, del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, esto es, que por un lados, "las aportaciones o donativos en efectivo que realice una misma persona superiores a la cantidad

equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, sean realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE)...” y por el otro, “... que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tenga un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gastos fijados para la campaña de Gobernador...” en la última elección.” Es importante precisar que las aportaciones observadas en este punto corresponden a fechas anteriores a esta recomendación (04 de enero 2012 y 22 de junio de 2012).

Por lo que, a partir de 09 de agosto del 2012 (fecha en que se efectuó la confronta) se ha tomado en consideración la recomendación de la Unidad de Fiscalización.

Se envía adjunto al presente copia del acta circunstanciada de la confronta, subsanando así esta observación. ANEXO 1 PAN JAL ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que como lo acreditó ante esta Unidad, presentó copia del Acta Circunstanciada de fecha 9 de agosto de 2012 de la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la unidad de fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, correspondiente al procedimiento de revisión del Informe Financiero 2012, de la cual se advierte que la recomendación hecha por esta unidad de fiscalización es realizada con posterioridad a la emisión de los aludidos recibos de ingresos, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado, por tal razón, la observación se considera **subsanada**.

3

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción IX del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“...remitir junto con su informe anual, el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda ...”.*

Por su parte, de conformidad con el artículo 41, párrafo 9, del citado Reglamento, del “estado consolidado de situación patrimonial” que presenten los partidos políticos, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos verificar que: *“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada”.*

Por lo que, al verificar el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido, se advierte que, al término del ejercicio **existen pasivos** en las cuentas: **Acreedores:** 201-014-999-014-000 Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de **\$115,900.68** (ciento quince mil novecientos pesos 68/100 m.n.); 201-014-999-041-016 Figueroa, por un importe de **\$3,989.15** (tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 15/100

m.n.); y 201-014-999-103-000 Estrada Navarro José de Jesús por un importe de \$224.00 (doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), toda vez que no se encuentran debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de la materia, por tener una **antigüedad mayor a un año.**

En consecuencia y para efectos de no considerar dichos pasivos como ingresos no reportados, de nueva cuenta se le otorga al partido la oportunidad de que exhiba de forma impresa y en medio magnético una relación en hoja de cálculo Excel que contenga la relación de cuentas y subcuentas correspondientes a pasivos que el partido utiliza en su catálogo de cuentas respectivo, y que presentan saldos positivos, indicando además, la antigüedad de los movimientos contables, identificando los casos particulares, e informe en su caso, la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea, así también en su caso, sírvase acompañar solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen oportunamente los motivos por los cuales se pretende darlos de baja. (RGF, artículo 41.9)

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 3.- Con el fin de subsanar dicha observación, se envía de forma impresa y en medio magnético una relación en hoja de cálculo Excel que contiene la relación de cuentas y subcuentas, así mismo se remite el soporte documental comprobatorio (póliza de egresos número 999597 de fecha 12 de junio del 2013 y póliza de ingresos número 99901 de fecha 07 de enero del 2013) en el ANEXO 10 PAN, adjunto al presente oficio ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó la relación de los saldos en las cuentas: **Acreedores:** 201-014-999-014-000 Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de **\$115,900.68** (ciento quince mil novecientos pesos 68/100 m.n.); y 201-014-999-041-016 Figueroa, por un importe de **\$3,989.15** (tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 15/100 m.n.), así como de las pólizas en las cuales se llevó a cabo los registros contables de los cuales se desprende que fueron cancelados durante el ejercicio anual 2013; **OMITIO** manifestarse sobre la cuenta 201-014-999-103-000 Estrada Navarro José de Jesús por un importe de **\$224.00** (doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.); por tal razón, la observación se consideró **no subsanada.**

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Respecto a esta observación, se hace la aclaración que el C. José de Jesús Estrada Navarro, se encuentra en un proceso laboral, por lo que jurídicamente nos encontramos imposibilitados de realizar pago alguno, en tanto no se resuelva la situación jurídica del C. Jesús Estrada Navarro. Para fundamentar nuestro dicho, se remite copia del expediente 2590/2012/5G, correspondiente a la demanda laboral interpuesta por el C. José de Jesús Estrada Navarro en contra del Comité Directivo Estatal Jalisco, Instituto Mexicano del Seguro Social. ANEXO 3 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, copia de la demanda laboral interpuesta por su empleado y a su vez acreedor según se refleja en sus registros contables el C. José de Jesús Estrada Navarro en contra del Partido Acción Nacional mismo que se encuentra imposibilitado de llevar a cabo pago alguno en tanto no se resuelva la situación jurídica de estos sin embargo persiste la omisión en la cancelación de la cuenta 201-014-999-103-000 Estrada Navarro José de Jesús por un importe de **\$224.00** (doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.); lo cual, se considera una causa justificada o excepción legal como lo establece el artículo 41, párrafo 9, del Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada; no obstante, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, la Unidad de Fiscalización verificará que se realicen las comprobaciones, aclaraciones o rectificaciones correspondientes; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

Sin embargo cabe precisar, que respecto de la verificación de la liquidación de los saldos reflejados en cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a un año, o la verificación de la existencia de una excepción legal o causa justificada que acredite la intención de pago del partido político al cierre del siguiente ejercicio, como es el caso, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos; lo cual no es inusitado ni contrario a ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- 4 De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: *“...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”*

Por lo que, con la finalidad de realizar **compulsa con las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios 359/2013; 360/2013; 361/2013; y, 362/2013, de fecha 3 de junio de 2013, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informara en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda. (CEPCEJ, artículo 93, p. 1, f. XVIII y XIX / RGF, artículo 36, p. 6 / RIUFRPP, artículo 5, p. 1, f. IX)

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 4.- Por lo que ve a esta observación correspondiente a compulsas con las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual (2012), no realizamos manifestación alguna, en virtud, que se está realizando dicha compulsas, por lo que, estaremos en espera de cualquier notificación al respecto ...”

En este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual **2012**, realizadas con las personas **a las que el partido extendió comprobantes de ingresos**, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a **4 cuatro** aportantes, de los cuales; a la fecha aún no se tiene respuesta alguna, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

APORTANTE	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA				OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN
			FOLIO	FÍSICO	CORREO	REMISIÓN DE ACUSE	
1 CORTES BERUMEN ISAÍAS	359/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS					SIN RESPUESTA
2 MEDINA LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	360/2013 UFRPP	SEPOMEX 01-JUL-2013					SIN RESPUESTA
3 MENDOZA FLORES MARIA DEL CARMEN	361/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS					SIN RESPUESTA
4 PAREDES ARCIGA ANA ELIA	362/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS					SIN RESPUESTA

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 4.- Por lo que ve a esta observación, adjunto al presente, se remite copia de los oficios (con acuse de recibido) enviados a las personas que el partido extendió comprobantes de ingresos, solicitando den respuesta a la solicitud por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Así mismo se remiten copia de los oficios de quienes dan contestación por escrito a tal requerimiento ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó los oficios a través de los cuales notifico a sus aportantes así en este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual **2012**, realizadas con las personas **a las que el partido extendió comprobantes de ingresos**, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, el **Partido Acción Nacional**, notificó a **4 cuatro** aportantes, de los cuales a la fecha **3 tres** confirman, sin embargo el aportante Paredes Arcinga Ana Elia **OMITIO** dar respuesta al mencionado requerimiento; por tal razón la observación se consideró **no subsanada**.

	APORTANTE	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA			OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN	
				FOLIO	FÍSICO	CORREO		REMISIÓN DE ACUSE
1	CORTES BERUMEN ISAÍAS	359/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR PAN	000749	24-JUL-13		000749	CONFIRMA
2	MEDINA LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	360/2013 UFRPP	SEPOMEX 01-JUL-2013	000802	31-JUL-13		000802	CONFIRMA
3	MENDOZA FLORES MARÍA DEL CARMEN	361/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR PAN	000789		29-JUL-2013	000789	CONFIRMA
4	PAREDES ARCIGA ANA ELIA	362/2013 UFRPP	NOTIFICACIÓN POR PAN	CDE/TEJ/107/13			25/JUL/13	SIN RESPUESTA

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se tiene que:

El partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes, y que se desprenden del escrito del día en que se actúa, y que forma parte integral de la presente acta circunstanciada, y reproducido oralmente que fue el día de la diligencia, por conducto de la ciudadano Margarita Licea González, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido acreditado ante este Instituto Electoral, y que a la letra se transcribe:

“(...)

Se entrega escrito del aportante Ana Elia Paredes Arcinga mediante el cual otorga respuesta al requerimiento formulado...”.

Del análisis a lo expuesto, así como la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, la documentación antes referida, lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión que persistía hasta antes de la diligencia, y en consecuencia el partido aclara en el acto las discrepancias existentes; como lo exige el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos, lo que a la letra se transcribe: “...Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste...”

1

Por lo que, mediante **Prueba selectiva de Egresos** se verificaron los gastos reportados **\$20'707,662.63** (Veinte millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 63/100 M.N.), durante los meses de abril y diciembre del año 2012, así como la totalidad de los recibos de egresos por concepto de servicios personales emitidos durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de **\$213,566.71** (doscientos trece mil quinientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.); tal como se detalla en el **anexo número 3** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen, y como se desglosa a continuación:

Gasto no relacionado con Activos Fijos no registrados (RGF, artículo 24, 41 y 42)	\$42,463.52
Egresos, Requisitos del Reglamento de la materia (CFF, artículos 29, 29-A a 29-D / RGF, artículo 24)	\$38,822.88
Certeza del gasto (RGF, artículo 24)	\$108,958.55
Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$14,290.00
Servicios Personales, Requisitos (RGF, artículo 27.1)	\$9,031.76
Total:	\$213,566.71

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 3.- Con el fin de subsanar dicha observación, se envía de forma impresa y en medio magnético una relación en hoja de cálculo Excel que contiene la relación de

cuentas y subcuentas, así mismo se remite el soporte documental comprobatorio (póliza de egresos número 999597 de fecha 12 de junio del 2013 y póliza de ingresos número 99901 de fecha 07 de enero del 2013) en el ANEXO 10 PAN, adjunto al presente oficio ...”

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que como resultado de la revisión se desprende que **subsiste la cantidad de \$9,542.99**, tal y como se detalla en el **anexo 1** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen y se señala en la tabla siguiente; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Servicios Personales, Requisitos (RGF, artículo 27.1)	\$9,031.76
Sin Registro Contable (RGF, artículo 24.1)	\$ 511.23
Total:	\$9,542.99

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 1.- Respecto a esta observación, se envía adjunto al presente póliza de egresos número 6904 de fecha 14 de diciembre del 2012, así documentación comprobatoria, en la cual puede constatarse que no corresponden a servicios personales, sino un servicio contratado por el Partido Acción Nacional por concepto de asesorías en el área administrativa. Por consiguiente no estamos obligados a presentar credenciales de elector ni recibos de servicios personales.

Así mismo, se anexa póliza de diario 4109 de fecha 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$511.23, así como póliza de diario 4101 de fecha 15 de diciembre del 2012 haciendo una retención de \$34.72 y póliza de diario 4102 de fecha 31 de diciembre del 2012 con una retención de \$37.03 generando un importe total de \$582.98, comprobando así el registro contable y subsanado así esta observación. ANEXO 1 ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, la póliza de egresos número 6904 de fecha 14 de diciembre de 2012, por un importe de \$9,031.76 (nueve mil treinta y uno pesos 76/100 m.n) debidamente requisitada y justificada; así como las pólizas de diario numero **4109** de fecha 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$511.23, **4101** de fecha 15 de diciembre del 2012 haciendo una retención de \$34.72 y la **4102** de fecha 31 de diciembre del 2012 con una retención de \$37.03 generando un importe total de \$582.98 mismo que ampara el comprobante anexo, como lo exige el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 32, párrafo 10, del Reglamento de la materia, en relación con las actividades específicas; “...Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:

2

- I. *Por actividades en educación y capacitación política:*
 - a) *Convocatoria al evento;*
 - b) *Programa del evento;*
 - c) *Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
 - d) *Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
 - e) *En su caso, el material didáctico utilizado; y*
 - f) *Publicidad del evento, en caso de existir..."*

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 3% tres por ciento, es decir **\$1,797,132.00** (Un millón setecientos noventa y siete mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de **actividades específicas** en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de la materia; se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin **erogaciones** realizadas por un total de **\$2,437,566.04** (Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 04/100 m.n.); de lo que resulta que, la cantidad de **\$1,346,921.18** (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos veintiún pesos 18/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de la materia, generando así, la **OMISIÓN** de destinar **\$706,487.14** (setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 14/100 m.n.), para la realización de dichas actividades; tal como se describe en el **anexo número 4** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

(CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracciones XV y XXVI; 90, párrafo 1, fracción III; 93, párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 32.10)

En consecuencia, de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público recibidos por concepto de actividades específicas, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al punto número 2.- Por lo que ve a la observación, se informa que se da respuesta

puntual en el ANEXO 4 PAN, en hoja de Excel, en formato impreso. Adjuntando la documentación comprobatoria, en dicho anexo. (ANEXO 4 PAN) ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó diversa documentación, así como los comprobantes observados con anterioridad, **OMITIO** acompañar el material didáctico impartido en el curso de capacitación política denominado “LA FUERZA DE NUESTROS VALORES”; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 2.- Por lo que ve a la observación, se envía adjunto al presente el material didáctico impartido en el curso de capacitación política denominado “LA FUERZA DE NUESTROS VALORES”, en medio magnético e impreso, así como las muestras fotográficas de dicha capacitación, subsanando así esta observación. ANEXO 5 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, el material didáctico así como un video del desarrollo de la actividad específica denominada “LA FUERZA DE NUESTROS VALORES”; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, como lo exige el artículo 32, párrafo 10, del Reglamento de la materia, la observación se consideró **subsanada**.

3 De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos lo siguiente: “...*Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste...*”

Por lo que, al verificar que los egresos por concepto de **servicios personales** efectuados por el partido, se encuentren registrados en su contabilidad; que contengan el soporte documental debidamente requisitados según la normatividad aplicable; y, que se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, se advierte que **OMITIO** presentar “el soporte documental”, es decir, la totalidad de los recibos de Servicios Personales, bajo la modalidad de “Salarios con relación laboral” (nomina), que amparan dichas erogaciones efectuadas durante el periodo sujeto a revisión.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el

punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 3.- Con relación a esta observación referente a egresos por concepto de servicios personales, se envía los recibos de Servicios Personales, bajo la modalidad de “Salarios con relación laboral” (nomina), así como el soporte documental, que amparan dichas erogaciones efectuadas durante el periodo 2012. ANEXO 11 PAN ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, **OMITIÓ** presentar los **recibos de servicios personales** detallados en el **anexo 2** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Por lo que ve a esta observación se informa que se da respuesta puntual en el ANEXO 2 PAN, en hoja de Excel, en formato impreso, adjuntando la documentación comprobatoria ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, la totalidad de los requeridos **recibos de servicios personales** debidamente requisitados, adicionalmente manifiesta que con respecto a los recibos de nómina correspondiente a los trabajadores José de Jesús Estrada Navarro, Jorge Antonio Nava Pérez, Ricardo Salcedo Arteaga, Héctor Jesús Gómez García, Ernesto Gómez López, Gustavo Jazmany Lepe Soltero, Patricia Isabel de Guadalupe Meza Fregoso, Victor Manuel Pérez Chavarria y Alejandro Sánchez del Real, se encuentran legalmente imposibilitados de presentarlos, dado que no fueron recibidos por los trabajadores por encontrarse en procesos de demandas laborales, por lo que para soportar estos argumentos presentó copias fotostáticas de los expedientes derivados de dichos procedimientos; mientras que en lo que respecta al C. Manuel Gutiérrez Arana al cual se le expidió un cheque de finiquito por la cantidad de \$3,782.68 (tres mil setecientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.) con fecha 31 de mayo de 2012, el partido señala que al no haber sido cobrado se optó por cancelar en fecha 28 de febrero 2013, por lo que no se generó, constituyéndose estos últimos como excepciones legales o causas

	<p>justificadas que acredita la intención de pago del partido político al cierre del siguiente ejercicio, como es el caso, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos; lo cual no es inusitado ni contrario a ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p> <p>En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe correspondiente al ejercicio 2013, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.</p>
<p>4</p>	<p>De conformidad con el artículo 32, párrafo 10, del Reglamento de la materia, en relación con las actividades específicas; <i>“...Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Por actividades en educación y capacitación política:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>a) Convocatoria al evento;</i> <i>b) Programa del evento;</i> <i>c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;</i> <i>d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento;</i> <i>e) En su caso, el material didáctico utilizado; y</i> <i>f) Publicidad del evento, en caso de existir...”</i> <p>Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 2% dos por ciento, es decir \$1,321,664.92 (Un millón trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de la materia; se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin erogaciones realizadas por un total de \$1,875,033.99 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil treinta y tres pesos 99/100 m.n.), de lo que resulta que, la cantidad de \$649,600.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de la materia, generando así, la OMISIÓN de destinar \$96,230.93 (Noventa y seis mil doscientos treinta pesos 93/100 m.n.), para la realización de dichas actividades; tal como se describe en el anexo número 5 del documento referido en el punto 12 doce del capítulo de</p>

antecedentes de este dictamen.

En consecuencia, y de no informar y comprobar por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público destinado para el desarrollo de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 4.- Por lo que ve a la observación, se informa que se da respuesta puntual en el ANEXO 5 PAN, en hoja de Excel, en formato impreso. Adjuntando la documentación comprobatoria, en dicho anexo. (ANEXO 5 PAN) ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó, el programa, fotografías y lista de asistencia del curso de capacitación política para el desarrollo de la mujer, denominado: “La Fuerza de Nuestros Valores”, llevado a cabo en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, **OMITIO** acompañar el material didáctico impartido en el mismo; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 4.- Por lo que ve a la observación, se envía adjunto al presente el material didáctico impartido en el curso de capacitación política denominado “VALORES E IDENTIDAD PANISTA CON PERSPECTIVA DE GENERO”, así como evidencias fotográficas de la misma. Tal conferencia nos permitió determinar el gasto como una actividad etiquetada para la participación política de las mujeres, en virtud del contenido vinculatorio a la formación de liderazgos de Mujeres, decisión planeada por el Partido de incluir eventos de capacitación en materia de género para fortalecer las estructuras del Partido. Subsana así esta observación. ANEXO 6 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, el material didáctico impartido en esta actividad mismo que es titulado como, “VALORES E

	<p><i>IDENTIDAD PANISTA CON PERSPECTIVA DE GENERO</i>”, como lo exige el artículo 32, párrafo 10, del Reglamento de la materia; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>5</p>	<p>De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, es obligación de los partidos políticos: <i>“...Sostener, por lo menos, un centro de formación política...”</i></p> <p>Por lo que, al verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión; se advierte que una vez que se ha revisado el informe financiero presentado por el partido político, así como de su documentación comprobatoria NO SE DETECTARON EROGACIONES tendientes a sostener, por lo menos, un centro de formación política durante el ejercicio 2012. CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción IX; 90, párrafo 1, fracción III; 93, párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 32)</p> <p>Por lo que, al respecto, con escrito de fecha 05 cinco de julio de 2013 dos mil trece, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p><i>“(...)”</i></p> <p><i>En cuanto al punto número 5.- En cuanto a esta observación con el fin de subsanarla se remiten copias fotostáticas de las facturas con las cuales se acreditan las erogaciones que el Partido Político que represento realizo para el sostenimiento de un centro de formación política, las cuales se envían, como ANEXO 12 PAN ...”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, presento diversa documentación pro medio de la cual se comprueban diversas erogaciones que fueron aplicadas al sostenimiento del centro de capacitación política, así como sus respectivas muestras o evidencias que las vinculan con las actividades, como lo exige el artículo 68, párrafo 1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>6</p>	<p>De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: <i>“...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”</i></p>

Por lo que, con la finalidad de realizar compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas (**REPAP**), durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios 324/2013, 325/2013, 326/2013, 327/2013, 329/2013, 330/2013, 331/2013, 332/2012, 333/2013 y 334/2013 de fecha 3 de junio de 2013, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informara en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda. (CEPCEJ, artículo 93, p. 1°, f. XVIII y XIX / RGF, artículo 25, p. 15, f. V; 36, p. 6° / RIUFRPP, artículo 5, p. 1°, f. IX)

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 6.- Por lo que corresponde a esta observación, relativa a la compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas (REPAP), durante el ejercicio anual 2012, no realizamos manifestación alguna, en virtud, que actualmente se efectúa dicha compulsas, por lo que, estaremos en espera de cualquier notificación al respecto...

En este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual **2012**, realizadas con las personas que extendieron comprobantes de ingresos o egresos al partido que Usted representa, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a **11 once** prestadores de servicios personales, de los cuales; **2 dos** contestaron oportunamente de los cuales los **2 dos** confirmaron las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por éste; **9 ocho** fueron omisos en responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

	PRESTADOR DEL SERVICIO	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA			OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN
				FÍSICO	CORREO	REMISIÓN DE ACUSE	
1	CACHO RODRIGUEZ JULIETA BEATRIZ	324/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA
2	CASTELAN ARANA JOSE LUIS	325/2013 UFRPP	17-JUN-2013				SIN RESPUESTA
3	CERVANTES FLORES GONZALO	326/2013 UFRPP	21-JUN-2013				SIN RESPUESTA
4	ESQUEDA LOPEZ DIANA DEL ROSARIO	327/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA
5	GOMEZ GAMBOA MARIA ELENA	328/2013 UFRPP	26-JUN-2013				SIN RESPUESTA
6	GOMEZ IÑIGUEZ POLET	329/2013 UFRPP	26-JUN-2013	000719		27-JUN-2013	CONFIRMA OPERACIONES

7	LOZA GARCILITA GUILLERMO	330/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA
8	MARTINEZ PLASCENCIA LIZETTE ANAYELY	331/2013 UFRPP	13-JUN-2013				SIN RESPUESTA
9	SANCHEZ REYNAGA JAIME GABRIEL	332/2013 UFRPP	21-JUN-2013	000633		25-JUN-2013	CONFIRMA OPERACIONES
10	SOTO ARIAS GABRIELA	333/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA
11	TOPETE SOLORZANO GUILLERMO ALEJANDRO	334/2013	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 6.- Por lo que corresponde a esta observación, y con el afán de apoyar a la tarea de fiscalización del propio instituto electoral, este partido giro oficio según cuadro anexo al mismo, remitiendo copia de los correos electrónicos, así como del oficio adjunto enviados a cada una de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas (REPAP), durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), solicitando den respuesta a la solicitud por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Teniendo conocimiento que los mismos dieron respuesta a dicho requerimiento ...”

Del análisis a lo expuesto, se le informa que como resultado de las compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas (**REPAP**), durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a **11 once** prestadores de servicios personales, de los cuales; **8 ocho** contestaron oportunamente y a su vez confirmaron las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales expedidos por éste; **3 tres** fueron omisos en responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

PRESTADOR DEL SERVICIO	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA			OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN
			FÍSICO	CORREO	REMISIÓN DE ACUSE	
1 CACHO RODRIGUEZ JULIETA BEATRIZ	324/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS	000799		25-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
2 CASTELAN ARANA JOSE LUIS	325/2013 UFRPP	17-JUN-2013	000762		25-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
3 CERVANTES FLORES GONZALO	326/2013 UFRPP	21-JUN-2013				SIN RESPUESTA
4 ESQUEDA LOPEZ DIANA DEL ROSARIO	327/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS	000775		25-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
5 GOMEZ GAMBOA MARIA ELENA	328/2013 UFRPP	26-JUN-2013	000760		04-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
6 GOMEZ IÑIGUEZ POLET	329/2013 UFRPP	26-JUN-2013	000719		27-JUN-2013	CONFIRMA OPERACIONES

7	LOZA GARCILITA GUILLERMO	330/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS	000759		24-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
8	MARTINEZ PLASCENCIA LIZETTE ANAYELY	331/2013 UFRPP	13-JUN-2013				SIN RESPUESTA
9	SANCHEZ REYNAGA JAIME GABRIEL	332/2013 UFRPP	21-JUN-2013	000633		25-JUN- 2013	CONFIRMA OPERACIONES
10	SOTO ARIAS GABRIELA	333/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS	000757		24-JUL-2013	CONFIRMA OPERACIONES
11	TOPETE SOLORZANO GUILLERMO ALEJANDRO	334/2013	NOTIFICACION POR ESTRADOS				SIN RESPUESTA

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se advierte que, el partido **OMITIO** realizar manifestación alguna al respecto.

Asimismo, a la fecha las personas Cervantes Flores Gonzalo; Martínez Plascencia Lizette Anayely; Topete Solorzano Guillermo Alejandro pese a las gestiones efectuadas por el partido OMITIERON atender el requerimiento de confirmación o rectificación de información que les fue formulado.

No obstante el resultado de la compulsas en comento, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, póliza de egresos, copia de los cheques con los requisitos exigidos en el párrafo 6 del numeral antes citado, así como los comprobantes correspondientes que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismos que se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

De igual forma cabe precisar, que respecto de la omisión de realizar alegaciones, aportar documentos u otros elementos adicionales respecto de la información solicitada a dichas personas morales, beneficiadas con pagos, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos; lo cual no es inusitado ni contrario a la ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución.

7 De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: *"...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda..."*

Por lo que, con la finalidad de realizar **compulsa con las personas a las que el partido extendió comprobantes de egresos**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios 257/2013, 258/2013, 259/2013, 260/2013, 261/2013, 262/2013, 263/2013, 264/2013, 265/2013, 266/2013 y 267/2013, de fecha 3 de junio de 2013, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informara en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 7.- En cuanto a esta observación, respecto a la compulsas con personas a las que el partido extendió comprobantes de egresos, durante el ejercicio sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), no realizamos manifestación alguna, en virtud, que estaremos a la espera de cualquier notificación al respecto ...”

En este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual **2012**, realizadas con las personas que extendieron comprobantes de ingresos o egresos al partido que Usted representa, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a **11 once** proveedores, de los cuales; **4 cuatro** contestaron oportunamente de los cuales **3 tres** confirmaron y **1 uno** rectificó las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por éste; **mientras que 7 siete** omitieron responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

PROVEEDOR	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA				OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN
			FOLIO	FÍSICO	CORREO	REMISIÓN DE ACUSE	
1 AXTEL S.A. DE C.V.	257-13	28 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA
2 HDI SEGUROS S.A. DE C.V.	258-13	27 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA
3 VILLANUEVA WHALEY JUAN CARLOS	259-13	29 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA
4 EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.	260-13	28 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA
5 AXXA SEGUROS S.A. DE C.V.	261-13	28 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA
6 OPCION LOCAL PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y HUMANO SC	262-13	27 MAYO DE 2013	641	28 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO, SOLO QUE HAY UNA DIFEENCIA DE 10 MIL CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO

7	MARS EVVIJ S.A. DE C.V.	263-13	27 MAYO DE 2013	559	7 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
8	CORTES BANDERAS ALBERTO ISMAEL	264-13	29 MAYO DE 2013					
9	MICHEL ONTIVEROS PABLO IGNACIO	265-13	27 MAYO DE 2013	580	12 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
10	VALLARTA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	266-13	28 MAYO DE 2013	586		12 DE JUNIO DE 2013	21 DE JUNIO DE 2013	CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
11	INSTITUTO HUMANISMO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A.C.	267-13	27 MAYO DE 2013					SIN RESPUESTA

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 7.- En cuanto a esta observación, se remite copia de los oficios (con acuse de recibido) que el Partido envió a los proveedores, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), solicitando den respuesta a la solicitud por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y/o en su caso la contestación que el proveedor dio a dicho requerimiento, subsanando así esta observación. Respecto al proveedor HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., quien exceptúa de pago en el numeral de su oficio el punto 37, el cual corresponde al comprobante fiscal número HRFA184751, por la cantidad de \$4,325.32, manifestamos que el mismo fue pagado en tiempo y forma, tal como consta en la póliza de egresos número 5614 de fecha 08 de noviembre del 2012, sin embargo el día 11 de abril del año 2013, HDI reintegra esta cantidad mediante el cheque número 134337 BBVA Bancomer, tal como se aprecia en la póliza de ingresos número 99903 de fecha 11 de abril del 2013, en virtud de un cobro indebido. Por lo que refiere a Opción Local Promoción del Desarrollo Municipal y Humano S.C. enviamos copia fiel de la factura número 168 de fecha 18 de abril del 2012 por la cantidad de \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) situación que se corrobora con dicha Sociedad, manifestando que al momento de dar contestación a esta H. Autoridad Electoral por error involuntario se tecleo el número 4 en lugar del 5 (\$445,000.00 / \$455,000.00), circunstancia que puede acreditar con el mismo proveedor. Subsanando así esta observación ...”

En este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual **2012**, realizadas con los proveedores que extendieron comprobantes de egresos al partido que usted representa, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a **11 once** proveedores, de los cuales; **8 ocho** contestaron oportunamente y a su vez confirmaron las operaciones amparadas

en los comprobantes de egresos expedidos por éste; mientras que **3 tres OMITIERON** responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

PROVEEDOR	OFICIO UFRPP	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN / FECHA				OBSERVACIONES QUE SOLVENTAN Y/O SUBSISTEN	
			FOLIO	FÍSICO	CORREO	REMISIÓN DE ACUSE		
01.	AXTEL S.A. DE C.V.	257-13	28 DE MAYO DE 2013					
02.	HDI SEGUROS S.A. DE C.V.	258-13	27 DE MAYO DE 2013	774		26 DE JULIO DE 2013	29 DE JULIO DE 2013	CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO, EXCEPTO EL N° 37 DEL NUMERAL DEL ESCRITO: FAC HRFA-1894751 POR \$4,325.32
03.	VILLANUEVA WHALEY JUAN CARLOS	259-13	29 DE MAYO DE 2013	801	31 DE JULIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO, PERO AGREGAN UNA FACTURA MAS POR \$1,740 CON FECHA 08-06-2013 FOLIO F-0476
04.	EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.	260-13	28 DE MAYO DE 2013					
05.	AXXA SEGUROS S.A. DE C.V.	261-13	28 DE MAYO DE 2013					
06.	OPCION LOCAL PROMOCION DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y HUMANO SC	262-13	27 DE MAYO DE 2013	641	28 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO, SOLO QUE HAY UNA DIFEENCIA DE 10 MIL CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO
07.	MARS EVVIJ S.A. DE C.V.	263-13	27 DE MAYO DE 2013	559	7 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
08.	CORTES BANDERAS ALBERTO ISMAEL	264-13	29 DE MAYO DE 2013	780		26 DE JULIO DE 2013	29 DE JULIO DE 2013	CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO.
09.	MICHEL ONTIVEROS PABLO IGNACIO	265-13	27 DE MAYO DE 2013	580	12 DE JUNIO DE 2013			CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
10.	VALLARTA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	266-13	28 DE MAYO DE 2013	586		12 DE JUNIO DE 2013	21 DE JUNIO DE 2013	CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO
11.	INSTITUTO HUMANISMO INVESTIGACION Y DESARROLLO A.C.	267-13	27 DE MAYO DE 2013	779		26 DE JULIO DE 2013	29 DE JULIO DE 2013	CONFIRMAN LOS MOVIMIENTOS QUE NOS ENTREGO EL PARTIDO.

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos

comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se advierte que, el partido **OMITIO** realizar manifestación alguna al respecto.

Asimismo, a la fecha las ocho personas antes referidas pese a las gestiones efectuadas por el partido **OMITIERON** atender el requerimiento de confirmación o rectificación de información que les fue formulado.

No obstante el resultado de la compulsión en comento, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, póliza de egresos, copia de los cheques con los requisitos exigidos en el párrafo 6 del numeral antes citado, así como los comprobantes correspondientes que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismos que se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

De igual forma cabe precisar, que respecto de la omisión de realizar alegaciones, aportar documentos u otros elementos adicionales respecto de la información solicitada a dichas personas morales, beneficiadas con pagos, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos; lo cual no es inusitado ni contrario a la ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):

1 De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados....”*.

Por lo que, al verificar que el total de los ingresos y egresos contenidos en el informe anual coincidan contra los registros contables del ejercicio 2012, se advierten **DIFERENCIAS** por la cantidad de **\$425.03** (cuatrocientos veinticinco pesos 03/100 M.N.), en el rubro de **Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes**, así mismo en el rubro de **Pago de Pasivos**, una diferencia de **\$812.87** (ochocientos doce pesos 87/100 M. N.), toda vez que dichas cantidades se encuentran consignadas en el informe anual sin embargo no se ven reflejadas en los registros contables del partido; tal y como se detalla en el **anexo número 6** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En cuanto al punto número 1.- Por lo que ve a esta observación se informa que se da respuesta puntual en el ANEXO 6 PAN, en hoja de Excel, en formato impreso, adjuntando la documentación comprobatoria ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó nueva versión del formato “IA” Informe Anual 2012, así como reclasificación de registros contables, se advierten diferencias en el rubro de **Pago de Pasivos** por la cantidad de \$812.87 (ochocientos doce pesos 87/100 M. N.), ya que dicha cantidad se encuentra consignada en su informe anual, pero no se consignó en sus registros contables, tal y como se detalla en el **anexo 3** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha **26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que corresponde al punto número 1.- Por lo que ve a esta observación, hacemos la aclaración que los registros contables correspondientes al pago de pasivo son correctos, por lo que se modifica el informe anual (respecto a pasivos) y se adjunta como ANEXO 1 ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó a esta Unidad, nueva versión del formato “IA” Informe financiero del ejercicio anual 2012, en el cual se advierte la corrección en el rubro de **Pago de Pasivos** anteriormente señalado, como lo exige el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia lo cual, constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

- 2 De conformidad con el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento de la materia, “...En los informes anuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio....”.

Por lo que, al verificar que los **saldos iniciales** de la balanza de comprobación del período sujeto a revisión (ejercicio anual 2012) sean iguales a los **saldos finales de la balanza de comprobación** del ejercicio inmediato anterior (ejercicio anual 2011) se advierten diversas

DIFERENCIAS, tal y como se detallan en el **anexo número 7** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen. (RGF, artículos 29 y 31).

Al respecto, con escrito de fecha **05 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En cuanto al punto número 2.- Respecto a esta observación se informa que se da respuesta puntual en el ANEXO 7 PAN, en hoja de Excel, en formato impreso, adjuntando la documentación comprobatoria en el mismo anexo. Haciendo la aclaración que al respecto, no se encontró diferencia alguna, tal como puede apreciarse en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, donde se precisan los saldos iniciales para el ejercicio 2012, misma que fue remitida el día 09 de agosto del 2012 y que se envía nuevamente en el ANEXO 7 PAN ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, como le fue requerido presentó a esta Unidad, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, en la cual se verifica que los saldos iniciales del período sujeto a revisión (ejercicio anual 2012) son iguales a los **saldos finales de la balanza de comprobación** del ejercicio inmediato anterior (ejercicio anual 2011); como lo exige el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento de la materia lo cual, constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

VII. APLICACIÓN DE RECURSOS:

El principal objetivo de la fiscalización de las finanzas partidistas, es que la autoridad verifique que los partidos acrediten la realización de sus actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como; 1.- promover la participación del pueblo en la vida democrática, 2.- contribuir a la integración de la representación nacional y 3.- como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El bien jurídico tutelado es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas.

Por mandato constitucional la autoridad establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

La función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación.²

Por lo que, agotado el procedimiento de revisión efectuado al informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil doce, se puede afirmar que el empleo y aplicación de los recursos financieros del partido político sujeto a revisión correspondió a:

1.- Respecto del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL 2012		
CONCEPTO:	IMPORTE:	%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS" PERMANENTES:	\$ 66,137,816.63	84.77%
Sueldos y Salarios	\$ 21,180,891.25	27.25%
Aguinaldo	\$ 2,315,037.64	2.98%
Prima Vacacional	\$ 264,092.58	0.34%
Gratificaciones	\$ 1,259,990.00	1.62%
Indemnizaciones	\$ 339,414.97	0.44%
Vales de Despensa	\$ 1,811,342.25	2.33%
I M S S	\$ 3,284,351.07	4.23%
5% Infonavit	\$ 1,471,516.00	1.89%
2% Sar	\$ 618,191.18	0.80%
Honorarios	\$ 41,605.05	0.05%
Uniformes	\$ 9,158.20	0.01%
Sueldos y Salarios Int.	\$ 5,101,042.98	6.56%
Otras Prestaciones	\$ 1,171,444.23	1.51%
Impresos	\$ 364,621.12	0.47%
Papelería y Artículos	\$ 1,078,233.44	1.39%
Materiales de Aseo y Limpieza	\$ 98,495.71	0.13%
Materiales y Artículos	\$ 10,902.43	0.01%
Placas y Tenencia	\$ 415,915.62	0.54%

² Agiss Bitar Fernando. "Fiscalización de los recursos de los partidos políticos". Una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización. Serie Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008, número 1, p. 148. Obra disponible en Sala Superior y Salas Regionales. [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 05 de octubre de 2011 desde: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf

Despensa Y Alimentos	\$	2,862,657.61	3.68%
Libros	\$	4,900.00	0.01%
Periódicos y Revistas	\$	145,116.00	0.19%
Material Promocional	\$	1,843,087.69	2.37%
Costo Artículos Promocional	\$	4,900.00	0.01%
Material de Investigación	\$	37,665.20	0.05%
Material de Didáctico	\$	3,480.00	0.00%
Material Fotográfico	\$	1,000.00	0.00%
Varios	\$	6,859.38	0.01%
Teléfono	\$	1,835,027.94	2.36%
Energía Eléctrica	\$	230,294.36	0.30%
Agua y Drenaje	\$	47,604.16	0.06%
Impuesto Predial	\$	26,498.15	0.03%
Gasolina y Lubricantes	\$	1,468,056.39	1.89%
Viáticos y Pasajes	\$	1,738,001.78	2.24%
Mantenimiento y Equipo de Computo	\$	117,736.07	0.15%
Mantenimiento y Eq. De Audio y Video	\$	105,187.67	0.14%
Mantenimiento Mobiliario Eq. De Oficina	\$	233,529.74	0.30%
Mantenimiento de Edificio	\$	931,333.04	1.20%
Mantenimiento de Equipo Transporte	\$	1,139,154.00	1.47%
Mensajería y Paquete	\$	212,938.46	0.27%
Cuotas	\$	33,359.94	0.04%
Eventos	\$	1,065,905.56	1.37%
Internet y Cable	\$	44,887.33	0.06%
Arrendamiento de Bienes	\$	425,735.43	0.55%
Arrendamiento de Vehículos	\$	34,572.00	0.04%
Arrendamiento de Eq. De Sonido y Video	\$	59,846.92	0.08%
Arrendamiento de Bienes	\$	353,355.78	0.45%
Publicaciones en Prensa	\$	484,405.32	0.62%
Gastos de Producción	\$	2,320.00	0.00%
Pinta de Bardas	\$	4,002.00	0.01%
Encuestas y Estudios	\$	112,617.63	0.14%
Producción y Copiado	\$	5,980.00	0.01%
Asesoría y Consultoría	\$	2,382,400.80	3.06%
Seguros de Vehículos	\$	602,336.73	0.77%
Cursos y Seminarios	\$	133,547.58	0.17%
Recargos	\$	613,663.85	0.79%
Estacionamientos y Peaje	\$	24,847.74	0.03%

Transportes	\$	400,248.00	0.51%
Impuestos y Derechos			0.00%
Bitácora de Viáticos y Gastos Varios	\$	117,770.92	0.15%
Flete	\$	3,712.00	0.00%
Arrendamiento Puro	\$	417.60	0.00%
Costo por Venta de Activo	\$	628,638.15	0.81%
Gastos Financieros	\$	99,782.02	0.13%
Otros Gastos	\$	4,672,189.97	6.01%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑAS"	\$	11,591,908.12	14.91%
Gastos de propaganda "Gobernador"	\$	6,075,641.59	7.82%
Gastos operativos	\$	295,174.95	0.38%
Gastos en diarios, revistas etc.	\$	970,419.68	1.25%
Gastos de producción	\$	493,215.64	0.63%
Gastos de propaganda "Distritos"	\$	1,367,670.04	1.76%
Gastos operativos	\$	208,523.68	0.27%
Gastos en diarios, revistas etc.	\$	20,358.00	0.03%
Gastos de propaganda "Municipios"	\$	2,065,929.44	2.66%
Gastos operativos	\$	38,362.24	0.05%
Gastos en diarios, revistas etc.	\$	56,612.86	0.07%
Total:	\$	77,729,724.75	100%

Fuente: Balanzas de comprobación 2012

2.- Respecto de sus actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:		CONCEPTO DEL GASTO:	RECURSOS DESTINADOS:		PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
Ordinario:	2%:		IMPORTE:		ORDINARIO:	2%:
66'083,245.77	1'321,664.92	1 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1'892,257.67	2.86%	143.17%	
		2 INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	-	-	-	
		3 TAREAS EDITORIALES	-	-	-	
		TOTAL:	\$1'892,257.67	2.86%	143.17%	
EN SU CASO:	REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:	-	SANCIÓN ECONÓMICA:	-		
RUBROS:						
1 ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.3)						
1.1	ACTIVIDAD:	"La fuerza de nuestros valores"				

TIPO ³ :	Taller		OBJETIVO:	La participación activa de la mujer y la incorporación de su punto de vista en todos los niveles.	
FECHA:	3 de Noviembre de 2012		DURACIÓN:	14 horas	
LUGAR:	Hotel Sheraton Bugambilias de Puerto Vallarta		ASISTENTES:	134 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁴:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
2	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$649,600.00	-	
Subtotal:			\$649,600.00		
INDIRECTOS:					
1	NO EXISTIERON		-	-	
Total:			\$649,600.00	-	
1.2	ACTIVIDAD:	"Participación Igualitaria de la Mujer en la Adopción de Decisiones"			
TIPO ⁵ :	Taller		OBJETIVO:	Concientizar y dotar de herramientas y estrategias a mujeres y hombres para la construcción de una sociedad mas equitativa.	
FECHA:	2 de noviembre de 2012		DURACIÓN:		
LUGAR:	Instalaciones del Hotel Vallarta Internacional		ASISTENTES:	121 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁶:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$456,303.00	-	
2	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES		\$368,614.22	-	
Subtotal:			\$824,917.22	-	

³ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

⁴ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

⁵ Idem

⁶ Idem

INDIRECTOS:			
1	NO EXISTIERON	-	-
Total:		\$824,917.22	-
1.3			
ACTIVIDAD:	"Fortalecimiento de la Mujer en la Función Pública"		
TIPO ⁷ :	Taller	OBJETIVO:	Capacitar a funcionarias electas que estarán al frente de diferentes cargos en las esferas de gobierno.
FECHA:	22 de Agosto y 5 de Septiembre de 2012	DURACIÓN:	18 horas
LUGAR:	Casa del Alcalde de Guadalajara en España No. 1948 Col. Moderna	ASISTENTES:	108 Personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS⁸:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$120,000.00	-
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$5,906.72	-
Subtotal:		\$125,906.72	-
INDIRECTOS:			
1	ALIMENTOS	\$10,846.00	-
Subtotal:		\$10,846.00	-
Total:		\$136,752.72	-
1.4			
ACTIVIDAD:	"Construcción de la Agenda de la Mujer"		
TIPO ⁹ :	Taller	OBJETIVO:	Formular propuestas que contribuyan a propiciar una acelerada integración de la población femenina.
FECHA:	Del 30 de Enero al 28 de Abril de 2012	DURACIÓN:	75 horas
LUGAR:	Comités Municipales del estado de Jalisco	ASISTENTES:	1006 personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			

⁷ Idem
⁸ Idem
⁹ Idem

DIRECTOS ¹⁰ :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$12,528.00	-
2	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$147,449.78	-
Subtotal:		\$159,977.78	-
INDIRECTOS:			
1	ALIMENTOS	\$14,790.00	-
Subtotal:		\$14,790.00	-
Total:		\$174,767.78	-

ACTIVIDAD:	"3er Foro de Liderazgos Femeninos Mujeres en Acción"		
TIPO ¹¹ :	Taller	OBJETIVO:	-
FECHA:	21 de enero de 2012	DURACIÓN:	-
LUGAR:	Instalaciones de la Universidad del Valle de México	ASISTENTES:	105
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS ¹² :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$15,335.20	-
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$65,154.08	-
3	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$14,374.27	-
Subtotal:		\$94,863.55	-
INDIRECTOS:			
1	ARREGLO FLORAL Y OTROS	\$1,786.40	-
2	ALIMENTOS	\$9,570.00	-
Subtotal:		\$11,356.40	-
Total:		\$106,219.95	-

3.- Respecto de sus actividades específicas como entidad de interés público:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	CONCEPTO DEL GASTO:	RECURSOS DESTINADOS:	PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES
		IMPORTE:	

¹⁰ Idem

¹¹ Idem

¹² Idem

			ESPECÍFICAS:		
\$ 1'797,132.00	1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$ 2'420,342.36		
	2	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA			
	3	TAREAS EDITORIALES			
	TOTAL:			\$ 2'420,342.36	
			134.678%		
EN SU CASO: REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:		SANCIÓN ECONÓMICA:			
RUBROS:					
ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.3)					
ACTIVIDAD: "La Fuerza de Nuestros Valores"					
TIPO ¹³ :		Taller	OBJETIVO:	Fortalecer la democracia	
FECHA:		3 de Noviembre de 2012	DURACIÓN:	9 horas	
LUGAR:		Puerto Vallarta	ASISTENTES:	246 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
1.1 DIRECTOS¹⁴:					
CONCEPTO:			IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$1'160,000.00		
2	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES		\$26,100.00		
3	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO				
Subtotal:			\$1'186,100.00		
INDIRECTOS:					
1	BOLETOS DE AVION		\$2,548.20		
2	RENTA DE CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE COMUNICACIÓN		\$3,600.00		
Subtotal:			\$6,148.20		
Total:			\$1'192,248.20		
1.2					
ACTIVIDAD: "Argumentación y Debate Parlamentario"					
TIPO ¹⁵ :		Taller	OBJETIVO:	Defender posturas y enfrentar temas escabrosos con los medios de comunicación.	
FECHA:		26 y 29 de Octubre de 2012	DURACIÓN:	12 horas	
LUGAR:		Instalaciones del Comité Directivo Estatal	ASISTENTES:	11 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>

¹³ Idem

¹⁴ Idem

¹⁵ Idem

	AUTÓGRAFA:					
	OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)						
DIRECTOS¹⁶:						
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:			
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$46,400.00				
Subtotal:		\$46,400.00				
INDIRECTOS:						
NO EXISTIERON						
Total:		\$46,400.00				
1.3	ACTIVIDAD:	De Media Training				
	TIPO ¹⁷ :	Taller	OBJETIVO:	Capacitación del manejo de los medios para la fracción parlamentaria del Congreso del Estado de Jalisco		
	FECHA:	16 y 17 de Octubre de 2012	DURACIÓN:	20 horas		
	LUGAR:	Hotel Diana	ASISTENTES:	12 Personas		
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:					
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
	DIRECTOS¹⁸:					
		CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:		
	1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$116,000.00			
Subtotal:		\$116,000.00				
INDIRECTOS:						
1	ALIMENTOS	\$5,800.00				
Subtotal:		\$5,800.00				
Total:		\$121,800.00				
1.4	ACTIVIDAD:	"Capacitación de comunicación política legislativa a diputados electos"				
	TIPO ¹⁹ :	Taller	OBJETIVO:	Posicionarse en la mente del público como un referente en un par de temas específicos.		
	FECHA:	13 de Octubre de 2012	DURACIÓN:	8 horas		
	LUGAR:	Instalaciones del Comité Directivo Estatal	ASISTENTES:	12 Personas		
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>

¹⁶ Idem
¹⁷ Idem
¹⁸ Idem
¹⁹ Idem

b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS²⁰:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$220,000.00		
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$16,425.00		
	Subtotal:		\$236,425.00		
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS		\$4,340.00		
	Subtotal:		\$4,340.00		
	Total:		\$240,765.00		
ACTIVIDAD: "Capacitación para alcaldes electos"					
TIPO ²¹ :	Taller	OBJETIVO:	Capacitar a los funcionarios electos que estarán al frente de diferentes cargos en las esferas de gobierno.		
FECHA:	15, 16 y 17 de agosto de 2012	DURACIÓN:	32 horas		
LUGAR:	Salón Camichin del Hotel Real de Chapala	ASISTENTES:	35 Personas		
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f, I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS²²:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$15,022.00		
	Subtotal:		\$15,022.00		
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS		\$8,100.00		
	Subtotal:		\$8,100.00		
	Total:		\$23,122.00		
ACTIVIDAD: "Proyección de Acción Nacional y sus retos"					
TIPO ²³ :	Conferencia	OBJETIVO:	Celebración del 73 aniversario del Partido Acción Nacional		
FECHA:	14 de septiembre de 2012	DURACIÓN:	2 horas		

²⁰ Idem

²¹ Idem

²² Idem

²³ Idem

LUGAR:	Instalaciones del Comité Directivo Estatal	ASISTENTES:	73 Personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS²⁴:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$61,966.67	
Subtotal:		\$61,966.67	
INDIRECTOS:			
1	ALIMENTOS	\$3,410.40	
2	BOLETOS DE AVIÓN	\$5,237.20	
Subtotal:		\$8,647.60	
Total:		\$70,614.27	
ACTIVIDAD:	"Introducción al Congreso del Estado de Jalisco"		
TIPO ²⁵ :	Seminario	OBJETIVO:	Mejorar la calidad de las normas, y evitar afectaciones al principio de seguridad jurídica
FECHA:	23, 24 y 25 de agosto de 2012	DURACIÓN:	24 horas
LUGAR:	Hotel fiesta Americana de Puerto Vallarta, Jalisco	ASISTENTES:	49 Personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS²⁶:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$205,000.00	
Subtotal:		\$205,000.00	
INDIRECTOS:			
NO EXISTIERON		-	
Total:		\$205,000.00	
1.8	ACTIVIDAD:	"Taller Estratégico para candidatas a Diputados Federales y Locales"	

²⁴ Idem

²⁵ Idem

²⁶ Idem

	TIPO ²⁷ :	Taller	OBJETIVO:	Prevalecer las ideas fundamentales que han caracterizado a Acción Nacional.	
	FECHA:	12, 13 y 14 de Abril 2012	DURACIÓN:	12 horas	
	LUGAR:	Hotel Sheraton Bugambilias de Puerto Vallarta	ASISTENTES:	200 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS²⁸:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$9,280.00		
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$44,194.89		
Subtotal:			\$306,662.89		
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS		\$6,525.00		
2	BOLETOS DE AVIÓN		\$26,030.00		
Subtotal:			\$32,555.00		
Total:			\$339,217.89		
1.9	ACTIVIDAD:	"Capacitación Virtual del CEN al Comité Directivo Estatal"			
	TIPO ²⁹ :	Taller	OBJETIVO:	Capacitar a los representantes ante los consejos locales y distritales sobre las principales funciones de estos.	
	FECHA:	23 y 24 de marzo de 2012	DURACIÓN:	16 horas	
	LUGAR:	Trasmitido desde el H. Congreso de la Unión.	ASISTENTES:	125 Personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS³⁰:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
NO EXISTIERON			-		
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS		\$5,655.00		
Total:			\$5,655.00		

²⁷ Idem

²⁸ Idem

²⁹ Idem

³⁰ Idem

1.10	ACTIVIDAD:	"Capacitación de Regidores y Síndicos del Partido Acción Nacional"			
	TIPO ³¹ :	Taller	OBJETIVO:	Capacitar a los funcionarios electos que estarán al frente de diferentes cargos en las esferas de gobierno.	
	FECHA:	21 de agosto de 2012	DURACIÓN:	11 horas	
	LUGAR:	Salón Colomos del Hotel Tapatio	ASISTENTES:	113 Personas	
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:				
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
	DIRECTOS³²:				
		CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
	1	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$150,000.00		
			Subtotal:	\$150,000.00	
	INDIRECTOS:				
NO EXISTIERON		-			
		Total:	\$150,000.00		
1.11	ACTIVIDAD:	"Taller de Oratoria para Presidentes Municipales"			
	TIPO ³³ :	Taller	OBJETIVO:	Formación y capacitación de los participantes a través de proporcionarles herramientas que les permitan tener un mayor control y confianza al momento de hablar en público.	
	FECHA:	21 de abril de 2012	DURACIÓN:	6 horas	
	LUGAR:	Comité Directivo Municipal de Ahualulco del Mercado	ASISTENTES:	16 Personas	
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:				
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
	DIRECTOS³⁴:				
		CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
	1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$12,760.00		
			Subtotal:	\$12,760.00	
	INDIRECTOS:				

³¹ Idem

³² Idem

³³ Idem

³⁴ Idem

NO EXISTIERON			
		Total:	\$12,760.00
ACTIVIDAD: "Taller de Oratoria para Presidentes Municipales"			
TIPO³⁵:	Taller	OBJETIVO:	Formación y capacitación de los participantes a través de proporcionarles herramientas que les permitan tener un mayor control y confianza al momento de hablar en público.
FECHA:	22 de abril de 2012	DURACIÓN:	6 horas
LUGAR:	Comité Directivo Municipal de El Limón	ASISTENTES:	25 Personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS³⁶:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$12,760.00	
Subtotal:		\$12,760.00	
INDIRECTOS:			
NO EXISTIERON		-	
		Total:	\$12,760.00

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el Partido Acción Nacional, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido o hechos acontecidos que impliquen una infracción de las contempladas en el código de la materia. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2 del código comicial, mediante la intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, del presente dictamen consolidado se desprende que partido político no cometió hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y con relación al informe sobre el

³⁵ Idem

³⁶ Idem

origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil doce, es que se le tiene al Partido Acción Nacional cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en el origen y destino de los recursos públicos y privados.

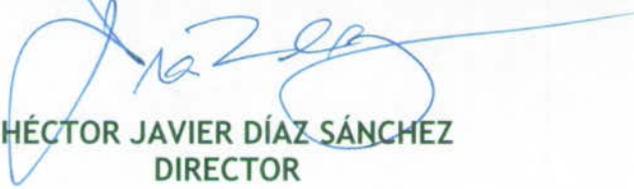
Por lo que, en consecuencia se emite el presente dictamen consolidado **en vía de informe**, teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, veintitrés de agosto de **dos mil trece**.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR

El presente dictamen consolidado consta de 61 (sesenta y un) fojas útiles por ambas caras.

ecrh/hjasm/avie/eysa